

**RESOLUCION No. SCV.IRL.14. 222**

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio de 2014, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a la compañía que a continuación se detalla, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hecho que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

Expediente	RUC	NOMBRE	CANTÓN	NOVIANA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN REGISTRO (Macará)	Número Registro (Macará)	Fecha de Registro (Macará)
147480	1191745090001	CONSTRUCTORA CIVITESA S.A.	LOJA	5	17/05/2012	CENTINELA DEL CONDOR	24	07/06/2012

QUE, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que la compañía descrita en el considerando que antecede, no ha presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentra inmersa en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

QUE mediante Memorando No. SCV.IRL.14.164 de fecha 07 de Octubre de 2014, el Especialista Jurídico Regional con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTA DE OFICIO a la compañía constante en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.**

*Handwritten signature*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez publicada la presente Resolución, el Notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Centinela del Cóndor, domicilio principal de la compañía: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION; sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR** Liquidadora de la compañía a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER**, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

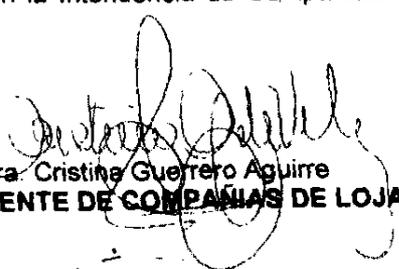
**ARTICULO NOVENO.- PREVENIR** al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías y Valores ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

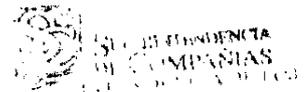
**ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía;

**ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 7 de Octubre de 2014.

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



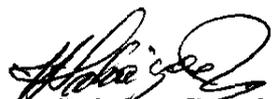
GMP  
41

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL DEL CANTON CENTINELA  
DEL CONDOR**

**RAZON:**

Queda, inscrita la **disolución de la Compañía CONSTRUCTORA CIVITESA S.A.** dispuesta mediante resolución Nro. SCV.IRL.14. 222 de 7 de Octubre 2014, de la Intendencia de Compañía de Loja, bajo la **Partida Nro. 164, Tomo Nro. 5**, de esta fecha.

Zumbi, 13 de Octubre de 2014.

  
Dr. Víctor Arturo Balcazar Román,  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

*Administración 2014-2019*

*I. Guerrero  
Steubli  
2014-10-1*

Of. Nro.1036-RPCCC-2014  
Zumbi, 13 de Octubre del 2014.

Señora Dra.  
Cristina Guerrero Aguirre,  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nro. SCV.irl.14.222 de fecha 7 de Octubre del 2014, que mediante oficio Nro. SCV.IRL.14.01597 de la misma fecha, se me ha comunicado.

Informo a Ud. que se ha dado cumplimiento a la Resolución, con la marginación respectiva y la inscripción correspondiente bajo la partida Nro. 35, tomo 1, de esta fecha.

Atentamente.

*V. Balazar Román*  
Dr. Víctor Arturo Baleazar Román  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**



*Trabajemos, para construir un cantón diferente.*

Dirección: Avenida Paquisha y Jaime Roldós A.  
[www.gadcentineladelcondor.gob.ec](http://www.gadcentineladelcondor.gob.ec)

Teléfono: 3037125

2014 11 01 05 D02167

**RAZON:** Para los fines legales consiguientes.

Doy fe: Que, la Intendente de Compañías en Loja, mediante Resolución Nro. SCV.IRL.14.222, de fecha 07 de Octubre del 2014, aprueba la Disolución de Oficio de varias compañías entre las cuales consta la Compañía CONSTRUCTORA CIVITESA S.A., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución que antecede, particular que he marginado en su matriz.-  
Loja, 09 de Octubre del 2014

  
Dr. Roberto Palacios S.  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN LOJA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**INFORME JURÍDICO No.SCV.IRL.14.0164**

<b>Denominación: CONSTRUCTORA CIVITESA S.A.</b>								
<b>Constitución</b>		<b>Reforma de Estatutos</b>		<b>Sucursal</b>		<b>Cambio Domicilio</b>		<b>Reactivación</b>
<b>Domiciliación</b>		<b>Aumento Capital</b>		<b>Prórroga</b>		<b>Cambio Denominación</b>		<b>Fusión</b>
<b>Disolución de Oficio</b>	<b>X</b>	<b>Transformación</b>		<b>Poder</b>		<b>Conversión:</b>		<b>Cancelación</b>
<b>Notaría: Quinta del Cantón Loja</b>						<b>Fecha: 17/05/2012</b>		
<b>Fecha de Inscripción: 07/06/2012</b>								
<b>Domicilio: Centinela del Cóndor</b>			<b>Plazo</b>		<b>Capital:</b>			
<b>Representante:</b>			<b>Abogado:</b>					
<b>APROBACION:</b>				<b>SCV.IRL.14. 222</b>				

Loja, 07 de Octubre de 2014

**Doctora  
Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
Ciudad**

Mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías mencionadas no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

Por tal motivo, en mi calidad de Especialista Jurídico Regional 2 con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INV-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, al configurarse la causal de disolución antes referida.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

**Dr. Guillermo Mora Palacio  
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 2**

**OFICIO No.:** RSU-STROGEC14-00326  
**ASUNTO:** Certificado cumplimiento tributario para la Superintendencia de Compañías

**Fecha, 03 de octubre del 2014.**

Cúmpleme informar que una vez revisada la información con la que cuenta el Servicio de Rentas Internas, se detalla el estado tributario de los siguientes contribuyentes:

No.	Fecha de solicitud	RUC	Razón o Denominación Social	Obligaciones Pendientes	Referirse al Departamento
1	02/10/14	1191745090001	CONSTRUCTORA CIVITESA S A	SI	ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO JULIO 2014
2					
3					
4					
5					

Los contribuyentes que mantienen obligaciones pendientes con la Administración Tributaria deberán acercarse a las oficinas del Servicios de Rentas Internas para regularizar su situación.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,



Econ. Diego Mendieta  
**DELEGADO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SUR**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

L 5 17-05-2012

Centinelo  
11035042103  
7-junio/2012

11035042103



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SALINAS RIOS ROMMEL RAUL, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA CIVITESA S A con RUC Nro. 1191745090001 y dirección MARCO OVIDIO SOTO SN Y ANTONIO MARIA ISASI, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer  
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 06 de octubre de 2014

Validez del certificado: 30 días



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado  
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-10-14-2474  
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Martes 07 de Octubre del 2014  
SOLICITANTE: CONSTRUCTORA CIVITESA S A  
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1191745090001

El Instituto Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ATENCIÓN A USUARIOS**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.